



Junio de 1989 - Nº 5

Precio: A 60.-

SUPLEMENTO Nº 5
LEY DE OBRAS SOCIALES

cuadernos *laborales*



LOS SINDICATOS Y EL NUEVO GOBIERNO

CEIPRA

SUMARIO

- 3 EDITORIAL
- 4 LOS SINDICATOS Y EL NUEVO GOBIERNO
- 6 LA HORA DE LAS PARITARIAS
- 7 ATE PERFILA UN NUEVO MODELO DE ORGANIZACION SINDICAL
- 8 LA CRISIS SE PROFUNDIZA, LA UNIFICACION NO LLEGA
- 10 SE REALIZO UN CURSO DE CAPACITACION SINDICAL BASICA
- 13 EL ESTALLIDO TAN TEMIDO
- 14 "CAPACITAR PARA ALENTAR LA PARTICIPACION EN LA VIDA SINDICAL"
- 16 EDUCAR PARA UN PROYECTO NACIONAL
- 18 LA LECCION DE LAS BARRICADAS
- 19 NOTICIERO GREMIAL

cuadernos
laborales

Coordinador General
Arturo E. Bregaglio

Textos Periodísticos
Roberto Reyna
Pedro Bernardini
Attilio Tazzioli

Diseño Gráfico
Marcelo Mateo

Tipeado
Silvia Pérez

Impresión
CISPREN

Propiedad Intelectual
Nº 720
Autorizamos su reproducción total o parcial con la sola mención de la fuente

Editado por:
Area Sindical de CECOPAL
27 de Abril 856 T.E: 226652
5000 - Córdoba - Argentina

Asociación Civil:
Resolución 285 "A" / 86
Entidad de Bien Público:
Resol. Nacional Nº 3090
Afiliada a CEAAL (Consejo de Educación de Adultos de América Latina)

EDITORIAL

EL SENTIDO DEL VOTO POPULAR

Semanas atrás, la sociedad nacional eligió, en comicios ejemplares, un nuevo presidente, en un hecho de indudable trascendencia histórica en la medida que hacía décadas que en la Argentina, un país signado por la inestabilidad política y los frecuentes golpes de estado, un primer mandatario constitucional no era reemplazado por otro elegido de la misma forma. En ese plano, la jornada del 14 de mayo constituyó, de por sí, un afianzamiento del sistema democrático.

Un análisis detallado del sufragio en las distintas regiones, circuitos y áreas demuestra, asimismo, que los sectores populares en general - y los trabajadores en particular - se inclinaron mayoritariamente por el candidato del Frente Justicialista de Unidad Popular (FREJUPO), doctor Carlos Saúl Menem, a la postre claro vencedor en los comicios por una ventaja que, felizmente, desterró toda fantasía de burlar la voluntad popular en ese vetusto organismo denominado Colegio Electoral.

Y el voto que primó en las urnas fue, indudablemente, un voto de cambio y de rechazo frontal tanto a una política económica desastrosa, que en estos años trajo aparejados múltiples sufrimientos para las franjas más desposeídas de la sociedad, como a las propuestas liberales y neoliberales que endiosan el rol del mercado, las privatizaciones y otras recetas que, aunque disfrazadas de modernistas, ya han sido aplicadas en la Argentina con penosos resultados.

De todos modos, el nuevo gobierno deberá afrontar difíciles desafíos en una coyuntura sumamente delicada, donde el "dolarazo" de los últimos meses marca los condicionamientos que buscan imponerle los más poderosos grupos económicos. La aceptación lisa y llana de esos condicionamientos supondría, a su vez, la imposibilidad de satisfacer las demandas de justicia social, paz, libertad y trabajo implícitas en el voto popular.

En ese plano, para revertir realmente la situación y terminar con el festín especulativo de la patria financiera, el gobierno del FREJUPO sabrá advertir, sin duda, que el consenso electoral no es suficiente si no se complementa con la organización y la movilización de los sectores populares.

Porque los grupos económicos dominantes, habituados en estos años a un política salvaje de saqueo de la riqueza nacional, habrán de oponer dura resistencia a cualquier medida que tienda a alentar la producción y el trabajo y el nuevo gobierno solo podrá torcerles el brazo con el respaldo de quienes, el 14 de mayo, eligieron el camino de la esperanza.

**CENTRO DE COMUNICACION POPULAR
Y ASESORAMIENTO LEGAL**



LOS SINDICATOS Y EL NUEVO GOBIERNO

COYUNTURA

Nadie puede discutir que los trabajadores jugaron un rol esencial en la consagración de Carlos Saúl Menem como presidente electo de los argentinos, pero lo que sí ya ha comenzado a debatirse es el tema de la relación entre el nuevo gobierno y los sindicatos en el marco de la mayor crisis socioeconómica de la historia nacional.

Es un debate complejo, difícil, porque las organizaciones gremiales, en función de la innegable identidad política de la inmensa mayoría de sus afiliados, estuvieron tradicionalmente vinculadas al estado durante las administraciones justicialistas, con un apoyo que tenía como ventaja la contrapartida política de distribución del ingreso favorables a los trabajadores. Sin embargo, en muchos dirigentes sindicales también pesa significativamente el recuerdo del año '75, cuando la mezcla de crisis económica (menor que la actual, por cierto), demandas sociales e inestabilidad política condujo, junto a otros factores, al desastre. Es una experiencia que, obviamente, ninguno quiere volver a repetir.

Saúl Ubaldini:
la autonomía sindical



LAS ALTERNATIVAS ECONOMICAS

En esta oportunidad, el peronismo arriba al gobierno con un estado desmantelado, un empresariado dedicado a un saqueo ilimitado de las riquezas y un movimiento obrero debilitado y desmovilizado, con más de dos millones menos de afiliados que hace tres lustros. Este es un dato insoslayable de la realidad que, junto a la profundidad de la debilidad económica, está en el centro del debate del sindicalismo.

Pensar en este momento en un enfrentamiento frontal y total con los grandes grupos económi-

cos, aunque existiera en el heterogéneo mosaico justicialista la voluntad política de llevarlo a cabo, implicaría, lisa y llanamente, un suicidio. ¿Pero cuál será, entonces la relación del gobierno con el poder del dinero?

En los últimos meses, los más poderosos sectores económicos, nucleados en el Grupo de los Ocho, realizaron una tremenda demostración de fuerzas (ver recuadro) tendiente a cobrarle algunas facturas al radicalismo, su socio hasta ayer, y condicionar severamente el rumbo del nuevo gobierno.

Entre los economistas del peronismo, a su vez, existen que-

nes, como Domingo Cavallo, parecen dispuestos a aceptar esta hegemonía y proponen un programa que no se aparta demasiado del modelo impulsado por Juan Vital Sourrouille. Por otro lado, están los que, en forma más ambigua y difusa, plantean la instrumentación de medidas que revertan el deterioro del mercado interno y pongan freno al derrumbe del salario.

En esta segunda franja no parece existir, de todos modos, un programa integral, en tanto que, en caso de predominar las ideas de Cavallo, el gobierno justicialista tendría, no obstante, que incrementar los impuestos a las grandes empresas y disminuirles los subsidios que reciben del estado, algo que no parece tolerable para los grandes grupos económicos cuyo salvajismo ex-

cluye, en términos absolutos, la satisfacción de los mímodos reclamos sociales.

DOS CONCEPCIONES DIFERENTES

También entre la dirigencia sindical se observan dos grandes líneas que, durante la última etapa de la campaña electoral, convivieron trabajosamente en la Mesa de Enlace, pero cuyas propuestas ahora se bifurcan. Por un lado, el sector de los más poderosos sindicatos nacionales, reunido en el Grupo de los 15, se muestra proclive a pactar con el poder económico y acompañarlo -flexibilización de las leyes laborales mediante- en la búsqueda de nuevas formas de acumula-

ción. Este grupo, como se sabe, respaldó firmemente al nuevo presidente en las internas del Partido Justicialista y a través del dirigente Jorge Triaca conducirá la cartera laboral.

Por otra parte, la heterogénea coalición de ubaldinistas, miguelistas y renovadores pone como centro la necesidad de ofrecer una respuesta urgente a las demandas de los trabajadores, procuran definir un marco distinto para la concertación social y tienen una idea del rol del estado más cercana a la visión histórica del peronismo en esa materia.

Ambas posiciones, claro está, desembocan en concepciones distintas alrededor de la relación del movimiento obrero con el nuevo gobierno. A menos de 48 horas del pronunciamiento electoral del 14 de mayo, el titular de la CGT, Saúl Ubaldini, admitió, ante una pregunta, que la central obrera podría, llegado el caso, hacerle un paro a un gobierno justicialista. Esa Posición originó severas críticas del Grupo de los 15, que tildó de reivindicacionista al jefe cegetista y no disimuló que su objetivo es desplazarlo de ese cargo.

Es paradójico, de todos modos, ese fervor partidario que ahora exhiben los 15, cuando hace apenas dos años no vacilaron en pactar con el gobierno radical y colocar a uno de sus hombres -Alderete- como Ministro de Trabajo de la Nación. Aunque esa adhesión incondicional al gobierno que votaron los trabajadores no parece ser una garantía absoluta para evitar el conflicto social sí, simultáneamente, no atiende las demandas esenciales de quienes, desde hace años, vienen pagando el costo de la crisis.

EL DOLARAZO

¿Cuatro, cinco, seis mil millones de dólares? No es fácil, en pleno desarrollo de la crisis, ofrecer una cifra exacta de la brutal transferencia de ingresos que se produjo, en los dos últimos meses, desde los asalariados y los pequeños y medianos productores hacia los grupos económicos más concentrados, agrupados en el Grupo de los Ocho. Pero está claro que todas las estimaciones coinciden en ese monto, en tanto se produjo un rezago salarial superior al 50 por ciento, el circuito económico quedó desarticulado, se ahondó la recesión con despidos y suspensiones y los precios iniciaron una formidable escalada persiguiendo la trepada del dólar.

Medio centenar de grandes empresas dedicadas a la exportación de productos industriales y agropecuarios, como Pérez Companz, Bunge y Born, Techint o Bidas, fueron las beneficiarias fundamentales del "dolarazo" que alentaron deliberadamente, en complicidad con la banca acreedora y al amparo de la liberación y la unificación del mercado cambiario.

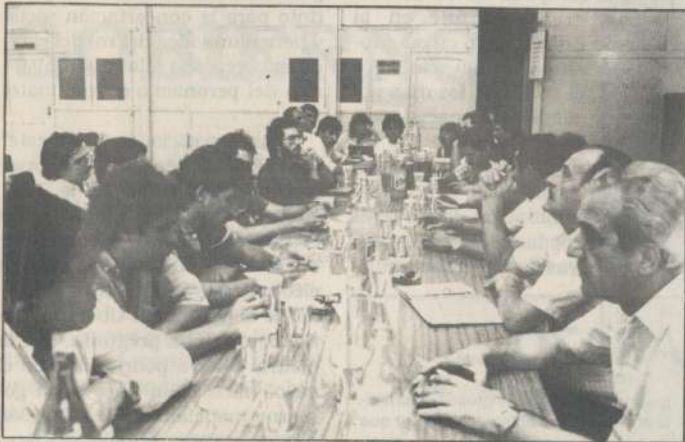
Ahora se trata, para esos grupos

que multiplicaron sus ingresos, de cristalizar las ventajas obtenidas y lograr que los trabajadores acepten la drástica caída de los salarios, que se trasunta, en este momento, en un ingreso promedio mensual de 35 dólares, el menor de toda la América Latina.

La victoriosa ofensiva de los dueños de la economía se montó sobre el fracaso del Plan Primavera, un inútil intento de postergar el ajuste hasta después de las elecciones, las concesiones del gobierno radical y la falta de respuestas del campo popular y tiene el propósito, entre otros objetivos, de condicionar al nuevo gobierno frente a cualquier proyecto que se aparte de las reglas de juego establecidas por los poderosos de la Argentina.

Los trabajadores, una vez más, han sido las víctimas del festín especulativo, la orgía remarcadora de precios, la inflación, la suba de los alquileres, el cierre temporal o definitivo de numerosas fuentes de trabajo. Todo fue, en suma, una suerte de Semana Santa de los grandes grupos económicos que, sin exhibir armas ni rostros pintarrajeados, lograron un triunfo estremecedor.

LA HORA DE LAS PARITARIAS



Un proyecto con aspectos novedosos

Todo indica que el proyecto de ley de paritarias para el personal del sector estatal será tratado en el próximo período de sesiones ordinarias del Congreso de la Nación y, según se sabe, el Ministerio de Trabajo ya elevó al poder Ejecutivo de la Nación -que deberá remitirlo al parlamento- un proyecto que unificó textos elaborados por esa cartera y la Secretaría de Justicia. Para la elaboración del mismo fueron consultados, también, dirigentes sindicales de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), junto a abogados laboristas como Enrique Rodríguez y Noemí Rial.

Días atrás, el diario La Nación anticipó que el proyecto presenta aspectos novedosos, entre los que

detalla los siguientes:

- La articulación de la negociación colectiva mediante la posibilidad de un acuerdo tanto a nivel general como sectorial.

- La participación de los máximos gremios del sector en la comisión negociadora no impedirá la presencia de otras entidades sindicales en un ámbito sectorial.

- Prevé múltiples materias de negociación, al excluir solo la estructura orgánica de la administración pública nacional, las facultades de dirección por parte del Estado y el principio de idoneidad como base del ingreso y la promoción en la carrera administrativa.

- La inclusión de una instancia no obligatoria para la autorregulación del conflicto.

Por otro lado, algunos artículos del proyecto de ley -que aún puede sufrir modificaciones en el seno del Poder Ejecutivo antes de ser remitido al Congreso- expresan lo siguiente:

"La iniciativa regirá para los empleados de la administración pública nacional y también para el personal de los poderes Legislativo y Judicial de la Nación. Asimismo, las provincias, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la Gobernación del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur podrán adherir al sistema de negociación.

"Cuando no haya acuerdo entre las partes, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que será la autoridad de aplicación de la ley, podrá proponer una fórmula conciliatoria".

"El acuerdo deberá respetar las normas de orden público y las dictadas en protección del interés general. Si estos principios no han sido respetados, la autoridad competente podrá devolverlo o rechazarlo, por acto fundado".

"En caso de desacuerdo en el desarrollo de las negociaciones o en caso de suscitarse un conflicto, cualquiera de las partes deberá comunicarlo al Ministerio de Trabajo para formalizar los trámites de la instancia obligatoria de conciliación. La cartera laboral, inclusive, podrá intervenir de oficio".

"Al comienzo de las negociaciones, las partes procurarán acordar mecanismos de autorregulación del conflicto tales como: suspensión temporal de la aplicación de medidas que originan el conflicto; abstención de realizar medidas de acción directa que pudieran afectar la prestación de servicios públicos; establecimiento de períodos mínimos de preaviso antes de ponerse en ejecución medidas de acción directa, y determinación de los servicios mínimos cuya prestación deba ser garantizada".

ATE PERFILA UN NUEVO MODELO DE ORGANIZACION SINDICAL

Estatuto que rechaza el verticalismo y la atomización



Victor De Gennaro

Semanas atrás, el Ministerio de Trabajo de la Nación aprobó el nuevo estatuto de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), un instrumento legal que, a juicio de muchos, perfila el nacimiento de un nuevo modelo de organización sindical. "Es la prueba palpable de que puede llevarse a la práctica la libertad sindical sin caer, como pretende el candidato radical, en la atomización del movimiento obrero. Y evidencia, también, que la unidad puede congeniar con la democratización sin necesidad de verticalismos ni prácticas autoritarias", aseguró el secretario general de ATE, Victor De Gennaro.

El propio titular de la cartera laboral, Ideler Tonelli, admitió que las reformas estatutarias aprobadas constituyen "el más serio y profundo intento de democratización sindical interna". Empero, negó que pueda funcionar como un parámetro válido para todas las entidades gremiales. "Yo no lo exhibo como modelo -dijo-, pero sí como un intento positivo en aras de modernizar las relaciones entre representantes y representados. Habrá que ver como funcionan en la práctica".

Al explicar las argumentaciones sindicales y políticas en las que se apoyan las reformas del estatuto, De Gennaro afirmó que "nosotros observamos que las situaciones conflictivas se van a ir agudizando. Frente a ellas, el verticalismo, las decisiones fuertemente centralizadas pueden garantizar una mejor distribución de riquezas si es que, efectivamente, hay riqueza para repartir, pero ese no es hoy el caso argentino. Aquí tenemos un sindicalismo a la defensiva que hay que abandonar para pasar a uno de ofensiva y esto requiere un

alto grado de representatividad a la hora de conducir la protesta y la propuesta. Las otras variantes son un centralismo que termina siendo represor o un modelo "liberal" de atomización".

El titular de ATE consignó también que para la elaboración del nuevo estatuto no se copió ningún texto similar, sino que se utilizaron "las dificultades que tuvimos en nuestra historia como trabajadores y dirigentes opositores. Nosotros sufrimos en carne propia la persecución con expulsión de dirigentes e intervención de seccionales. Hoy queremos dejar escrito el fin de todo eso. El nunca más al autoritarismo en nuestro sindicato".

Las reformas

El diario Página/12, de la Capital Federal, ofreció la siguiente síntesis de las reformas:

- Decisión de trascender el plano estrictamente reivindicativo. Así, se especifica que ATE debe propender a "la defensa del sistema democrático, los derechos humanos y la plena participación de los trabajadores en las empresas mediante la cogestión y la autogestión".

- Las condiciones exigidas para votar y ser elegido son las mínimas en la Ley de Asociaciones Profesionales y conceden esos derechos a "los prescindidos por causas gremiales y políticas".

- Todas las autoridades de consejos nacionales, provinciales, seccionales o delegaciones son elegidas por "el voto directo y secreto de los afiliados".

- Con el solo aval del 3% de los afiliados se pueden presentar las listas de candidatos (antes se requería el 10% de cada seccional). Las jun-

tas electorales son designadas por los congresos provinciales en los que participan delegados de las seccionales más remotas.

- Se estructura un sistema de conducción destinado a garantizar la unidad, la representatividad y el federalismo, evitando el predominio de las seccionales con mayor número de afiliados o proximidad geográfica a los ámbitos de decisión. El consejo directivo nacional, por ejemplo, incorpora sin necesidad de "negociación previa" a los secretarios generales de cada provincia.

- Se crean los consejos por rama de actividad (ATE las tiene y de las más diversas, desde mineros a empleados de las fuerzas armadas, la salud pública o el ámbito científico) con amplia autonomía para la conducción de los conflictos.

- Suprime todas las causales de expulsión que puedan resultar de interpretaciones subjetivas (inmoralidad, intemperancia, difamación y desacato, según el reglamento interior), para agregar una inédita: "Recibir subvenciones directas o indirectas de los empleadores con motivo del ejercicio de cargos sindicales". Instaura, además, mecanismos que eviten decisiones arbitrarias en este tema.

La crisis se profundiza, la unificación no llega

"Con la regularización de la central obrera nacional, en el último trimestre de 1986, se supone que el movimiento sindical cordobés ha ingresado en la cuenta regresiva de la etapa de normalización y unificación en una CGT única, lo que constituye un viejo anhelo de los trabajadores de la Provincia".

La esperanzada suposición del redactor de "Historia del movimiento obrero cordobés -Apuntes sobre tres tumultuosas décadas" (Cuadernos Laborales de CEPAL N° 1, pág. 17), a más de dos años de haberse formulado, lamentablemente para los trabajadores, no se ha concretado.

Por el contrario, la realidad sindical mediterránea muestra a dos CGT (la "Chacabuco" conducida por el maderero Miguel Angel Correa y la "Lima" con el metalúrgico Horacio Saluzzo como Secretario General) y síntomas, más que evidentes, de atomización y dispersión que tienden a hacerse crónicos en el otrora poderoso y fuerte movimiento obrero cordobés. Un verdadero contrastante, si se tienen en cuenta la agudización de la crisis socio-económica en la provincia y en el país con sus secuelas de cierres de fuentes de trabajo, pérdida de puestos laborales, deterioro del poder adquisitivo de los salarios, degradación constante de las condiciones laborales, au-



Horacio Saluzzo



Miguel Angel Correa

mento del número de desocupados y suspendidos, incremento del cuentapropismo urbano y éxodo de trabajadores rurales a los centros más poblados, entre otras.

Más bien, a esta altura de la crisis en que se debaten los trabajadores en particular y el país en general, suena a inexplicable la actual división del gremialismo cordobés si anteponeamos antes que nada los intereses de los asalariados que los actuales dirigentes dicen representar.

No obstante, la diáspora sindical existe y habrá que profundizar en la búsqueda de las causas que por lo menos la hagan comprensible, aunque para na-

da justificable, si es que pensamos en los trabajadores en su conjunto.

Agosto '88: la gran frustración

El plenario normalizador del 10 de agosto del año pasado fue el último intento en serio de constituir en Córdoba una CGT única, representativa, pluralista y democrática.

En esa ocasión, la ambición personal de algunos dirigentes y el cálculo político mezquino de otros, prevalecieron sobre los que honestamente y positivamente intentaron darle a los trabajadores

una nueva CGT.

Este fracaso parece desnudar en primera instancia la existencia de concepciones diametralmente distintas acerca del rol que a los sindicatos y a sus dirigentes les cabe en una sociedad que busca consolidar a la democracia como sistema político y como vía para alcanzar la liberación económica y social.

Quedó en claro, en esa oportunidad, que hay dirigentes que no piensan renunciar a sus actuales espacios de poder; que se sigue practicando una intolerancia ideológica anacrónica; que no se termina de absorber en los hechos concretos el declamado "pluralismo" político entre los trabajadores; que se sigue actuando de la misma manera sectaria y divisionista de décadas pasadas y que se procede y se quiere hacer gremialismo de la misma forma que antes de la dictadura del Proceso Militar, como si el país y la composición de la clase trabajadora fuesen lo mismo.

La decepción de agosto caló hondo en los trabajadores que vieron esfumarse las esperanzas de poder contar con un instrumento que pudiese en marcha un proceso que revierta la crítica situación que padecen. Hoy, desamparados, son testigos privilegiados de un accionar antihistórico.

La dispersión actual

La CGT-Chacabuco, conformada con los fieles seguidores de Correa, como Molineros, Televisión y Vigilantes Privados, entre otros, a mediados de febrero anunció un paro activo en "repudio de la evolución de los conflictos en Córdoba" y pocas horas después, comunicado oficial mediante, procuró aclarar que en realidad se había resuelto en plenario de gremios adheridos un "estado de movilidad activa". El ritmo de su

actividad lo impone el veterano maderero.

La CGT-Lima, constituida por la Mesa de Enlace Gremial (Gremios por la Unidad y Mesa de Trabajo Gremial) y un grupo de sindicatos encabezados por la Unión Obrera Metalúrgica, a poco de dar a luz tras el fracaso unificador de agosto del año pasado, sufrió el alejamiento de su Secretario Adjunto, Elio Murúa, y de una serie de organizaciones conducidas por dirigentes del peronismo renovador sindical, no conformes con la definición de las candidaturas gremiales en el Justicialismo local para las elecciones de mayo. Pese a ello, últimamente, su disminuido Consejo Directivo ha vuelto a reunirse en forma semanal y ha incrementado el número de declaraciones sobre la situación local y nacional.

Ambas CGT, a través de Correa y Saluzzo, integran el nuevo Consejo Económico y Social, organismo de consulta que el Ejecutivo Provincial puso en funcionamiento a fines de febrero. Correa y Saluzzo, en otros tiempos de la CGT-Unificada fueron los representantes gremiales en la ahora disuelta Mesa de Gestión y Asesoramiento que había creado el gobernador Angeloz.

Al ponerse en marcha el Consejo, ambos gremialistas se refirieron a la tan "necesaria unidad" del movimiento obrero, llegando el maderero a afirmar que "el 31 de marzo se normalizará la situación del gremialismo cordobés" porque así se había resuelto en "una reunión reciente con Saúl-por Ubaldini". Pasó esa fecha y que se sepa, la normalización y unificación en una sola CGT no se ha dado.

Además de los gremios nucleados en estas dos CGT, existen los denominados "ubaldinistas", los "pluralistas" o "independientes" con sus matices ideológicos

y los que conforman el "Frente Político-Sindical Menem Presidente".

Perspectivas

El presente panorama no puede ser más desalentador. La dispersión de sindicatos es una dura cara de la Córdoba de hoy. La otra está dada por la interminable lista de conflictos que protagonizan los trabajadores de distintas actividades (Ceramistas, telepostales, mecánicos, bancarios, judiciales, papeleros, empleados públicos, trabajadores de prensa, de la alimentación, de Obras Sanitarias, del transporte automotor, de la construcción, cerveceros) en estos primeros meses del '89.

Algunos dirigentes creen que ahora, finalizado el proceso electoral, puede haber encuentros entre los distintos sectores y no faltan los que creen que la unidad puede darse en la acción ante la profundización de la crisis socioeconómica y el estallido de un gran conflicto que motive la solidaridad activa del conjunto.

Habrà que esperar cómo evoluciona este proceso y la crisis. Entretanto, es para tener en cuenta, una propuesta simple y efectiva para revertir esta situación que formulara tiempo atrás un reconocido dirigente de uno de los gremios más representativos del movimiento obrero cordobés: "Hay que convocar un plenario general abierto, con auténticos representantes nominados por cada organización sindical, donde el compañero más votado asuma la Secretaría General y así sucesivamente, hasta conformar el Consejo Directivo de una CGT única, representativa, pluralista y democrática".

y, de igual modo, situó la región en el contexto de la economía nacional. Después de explicar el carácter y las formas que asume la dependencia en el país, definió teóricamente el concepto de región y aportó datos sobre el proceso de desindustrialización en Córdoba y su expresión concreta en los niveles de desocupación.

Rubén Daniele, a su turno, dijo que la profundidad de la crisis es preocupante no solo por el presente sino en función de las perspectivas futuras. Constató que la mayoría de la población no tolera la actual situación y anticipó que ninguna política económica ofrecerá resultados si no atiende de inmediato las demandas básicas.

Asimismo, reivindicó para el movimiento sindical el rol de actor social principal de un proyecto político que quiebre la hegemonía que ejercen hoy los "capitanes de la industria" y los dictados del Fondo Monetario Internacional. En ese plano, abogó por una concertación entre el estado, el capital y el trabajo, planteando que "el movimiento obrero no debe limitarse a discutir precios y salarios, sino que debe elaborar una

INSERCIÓN DE LA CGT EN EL MOVIMIENTO OBRERO INTERNACIONAL

Eduardo Rojas abordó el tema referido a la situación internacional y el sindicalismo y marcó la existencia, en América Latina, de tres organizaciones sindicales principales: la Organización Regional Interamericana de Trabajo (ORIT), vinculada a la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL), donde la presencia del movimiento obrero de EEUU es muy importante; el Congreso Permanente de Unidad Sindical de los Trabajadores de América Latina (CUSTAL), que nació en Brasil en el '64, tiene como eje a la Confederación de Trabajadores Cubanos (CTC) y está en-

rolada en la Federación Sindical Mundial (FSM), de orientación comunista; y la Central Latinoamericana de Trabajadores (CLAT), adherida a la Confederación Mundial del Trabajo (CMT), que surgió en los años veinte y tiene tendencia socialcristiana.

Más adelante, Rojas resaltó la importancia potencial de la Coordinadora de Centrales Sindicales del Cono Sur, constituida a partir de una reunión que se llevó a cabo en Buenos Aires en 1986, con la presencia de la CGT de Argentina, la PIT-CNT de Uruguay, la CUT y CGT de Brasil, la COB de Bolivia, el MIT de Paraguay y la CUT y la CDT de Chile. La secretaria Ejecutiva de la Coordinadora pertenece actualmente a la CGT y frente a ella se encuentra Miguel Candore, de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN).

política que tienda a modificar la estructura económica.

"El movimiento sindical debe salir a pelear con fuerza su espacio", afirmó y refutó a quienes atribuyen al gremialismo actitudes corporativistas o sostienen que no permite el funcionamiento pleno de las instituciones de la democracia.

En su exposición, Ana Bocco describió el funcionamiento del modelo de sustitución de importaciones y del "Estado de bienestar", corporizado fundamentalmente durante el peronismo. Ese modelo -señaló- se acabó a partir del '75-'76, cuando empezó un nuevo modelo de acumulación que trajo aparejados importantes cambios en el movimiento obrero. Más adelante detalló, entre otros temas, el surgimiento de los "capitanes de la industria", como expresión de grupos que en la época de la dictadura

militar funcionaron como contratistas del estado y recibieron importantes subsidios.

Finalmente, León Plasek indicó que durante el gobierno democrático solo hubo dos leyes importantes en materia de derecho laboral -la de Asociaciones Profesionales y la de Convenios Colectivos de Trabajo- y, como contrapartida de ello, el Poder Ejecutivo vetó 28 leyes favorables a los trabajadores que habían sido sancionadas por el Parlamento, a lo que se añaden las leyes promulgadas pero nunca reglamentadas.

Atacó asimismo la lentitud de la justicia laboral, que deviene objetivamente en falta de justicia, y luego puso especial énfasis en explicar la mecánica de la negociación colectiva y los aspectos más salientes de la ley de Asociaciones Gremiales.

El fenómeno se preanunció en Córdoba, con algunos hechos aislados, pero tuvo su epicentro en Rosario y el Gran Buenos Aires, en los últimos días de mayo: vecinos de villas emergencia y de barriadas populares, impulsados por el hambre y la angustia

EL ESTALLIDO TAN TEMIDO

cuadernos
laborales

LEY DE OBRAS SOCIALES

- CECOPAL -

Dos días antes del fin del año último, luego de un complicado trámite legislativo y de transitar una vez por el Senado y dos por la Cámara Baja en menos de doce horas, Diputados aprobó la nueva Ley de Obras Sociales, un texto que, más allá de algunas imperfecciones, contempla en sus lineamientos esenciales la posición asumida por la Confederación General del Trabajo en la materia. Máxime si se tiene en cuenta que prácticamente a lo largo de todo el proceso democrático iniciado en el '83 las Obras Sociales continuaron intervenidas, en medio de una crisis generalizada del sistema de salud.

Con la convicción de que se trata de un material de permanente utilidad para dirigentes y militantes gremiales, **CUADERNOS LABORALES** ofrece el texto completo de la ley.

SUPLEMENTO Nº 5



Artículo 1° - Quedan comprendidas en las disposiciones de la presente ley:

a) Las obras sociales sindicales correspondientes a las asociaciones gremiales de trabajadores con personería gremial, signatarias de convenios colectivos de trabajo;

b) Las obras sociales e institutos de administración mixta creados por ley;

c) Las obras sociales de la administración central del Estado nacional, sus organismos autárquicos y descentralizados; la del Poder Judicial y las de las universidades nacionales;

d) Las obras sociales de las empresas y sociedades del Estado;

e) Las obras sociales del personal de dirección y de las asociaciones profesionales de empresarios;

f) Las obras sociales constituidas por convenio con empresas privadas o públicas y las que fueron originadas a partir de la vigencia del artículo 2° inciso g) punto 4° de la ley 21.476;

g) Las obras sociales del personal civil y militar de las Fuerzas Armadas, de seguridad, Policía Federal Argentina, Servicio Penitenciario Federal y los retirados, jubilados y pensionados del mismo ámbito, cuando adhieran en los términos que determine la reglamentación;

h) Toda otra entidad creada o a crearse que, no encuadrándose en la enumeración precedente, tenga como fin lo establecido por la presente ley.

Art. 2° - Las obras sociales comprendidas en los incisos c), d) y h) del artículo 1° funcionarán como entidades de derecho público no estatal, con individualidad jurídica, financiera y administrativa y tendrán el carácter de sujeto de derecho, con el alcance que el Código Civil establece para las personas jurídicas; las obras sociales señaladas en los incisos a), e) y f) de dicho artículo funcionarán con individualidad administrativa, contable y financiera y tendrán el carácter de sujeto de derecho con el alcance que el Código Civil establece en el inciso 2 del segundo apartado del artículo 33.

Las obras sociales señaladas en el inciso b) del artículo 1°, creadas por leyes especiales al efecto, vigentes a la sanción de la presente ley, mantendrán sus modalidades administrativas, contables y financieras conforme a las leyes que le dieron origen, con las sal-

vedades especificadas en los artículos 37, 38, 39 y 40 de la presente ley.

Art. 3° - Las obras sociales destinarán sus recursos en forma prioritaria a prestaciones de salud. Podrán, asimismo, brindar otras prestaciones sociales.

En lo referente a las prestaciones de salud formarán parte del Sistema Nacional del Seguro de Salud -en calidad de agentes naturales del mismo-, sujetos a las disposiciones y normativas que lo regulan.

Art. 4° - Las obras sociales, cualquiera sea su naturaleza y forma de administración, presentarán anualmente, en lo referente a su responsabilidad como agentes del seguro, la siguiente documentación ante la Administración Nacional del Seguro de Salud (Anssal):

a) Programa de prestaciones médico-asistenciales para sus beneficiarios;

b) Presupuesto de gastos y recursos para su funcionamiento y la ejecución del programa;

c) Memoria general y balance de ingresos y egresos financieros del período anterior;

d) Copia legalizada de todos los contratos de prestaciones de salud que celebre durante el mismo período, a efectos de confeccionar un registro de los mismos.

Art. 5° - Las obras sociales deberán destinar, como mínimo el ochenta por ciento (80 %) de sus recursos brutos, deducidos los aportes al Fondo Solidario de Redistribución creado en jurisdicción de la Anssal, a la prestación de los servicios de atención de la salud establecidos por el seguro, a sus beneficiarios.

Art. 6° - Las obras sociales comprendidas en el régimen de la presente ley, como agentes de seguro de salud, deberán inscribirse en el registro que funcionará en el ámbito de la Anssal y en las condiciones que establezca la ley del Sistema Nacional del Seguro de Salud y su decreto reglamentario.

El cumplimiento de este requisito será condición necesaria para aplicar los fondos percibidos con destino a las prestaciones de salud.

Art. 7° - Las resoluciones que adopten la Secretaría de Salud de la Nación y la Anssal, en ejercicio de las funciones, atribuciones y facultades otorgadas por la legislación, serán de cum-

plimiento obligatorio para las obras sociales, exclusivamente en lo que atañe a su condición de agentes del Seguro de Salud.

Art. 8° - Quedan obligatoriamente incluidos, en calidad de beneficiarios de las obras sociales:

a) Los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia, sea en el ámbito privado o en el sector público de los poderes Ejecutivo y Judicial de la Nación, en las universidades nacionales o en sus organismos autárquicos y descentralizados; en empresas y sociedades del Estado, en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;

b) Los jubilados y pensionados nacionales;

c) Los beneficiarios de prestaciones no contributivas nacionales.

Art. 9° - Quedan también incluidos, en calidad de beneficiarios:

a) Los grupos familiares primarios de las categorías indicadas en el artículo anterior. Se entiende por grupo familiar primario el integrado por el cónyuge del afiliado titular; los hijos solteros hasta los veintidós años, no emancipados por habilitación de edad o ejercicio de actividad profesional, comercial o laboral; los hijos solteros, mayores de veintidós años y hasta los veinticinco inclusive, que estén a exclusivo cargo del afiliado titular que cursen estudios regulares oficialmente reconocidos por la autoridad pertinente; los hijos incapacitados y a cargo del afiliado titular, mayores de veintidós años; los hijos del cónyuge; los menores cuya guarda y tutela haya sido acordada por autoridad judicial o administrativa, que reúnan los requisitos establecidos en este inciso;

b) Las personas que convivan con el afiliado titular y reciban del mismo ostensible trato familiar, según la acreditación que determine la reglamentación.

La Dirección Nacional de Obras Sociales podrá autorizar, con los requisitos que ella establezca, la inclusión como beneficiarios, de otros ascendientes o descendientes por consanguinidad del beneficiario titular y que se encuentran a su cargo en cuyo caso se fija un aporte adicional del uno y me-

dio por ciento (1,5 %) por cada una de las personas que se incluyan.

Art. 10 - El carácter de beneficiario otorgado en el inciso a) del artículo 8° y en los incisos a) y b) del artículo 9° de esta ley subsistirá mientras se mantenga el contrato de trabajo o la relación de empleo público y el trabajador o empleado reciba remuneración del empleador, con las siguientes salvedades:

a) En caso de extinción del contrato de trabajo, los trabajadores que se hubieran desempeñado en forma continuada durante más de tres (3) meses mantendrán su calidad de beneficiarios durante un período de tres (3) meses, contados desde su distracto, sin obligación de efectuar aportes;

b) En caso de interrupción del trabajo por causa de accidente o enfermedad inculpable, el trabajador mantendrá su calidad de beneficiario durante el plazo de conservación del empleo sin percepción de remuneración, sin obligación de efectuar aportes;

c) En caso de suspensión del trabajador sin goce de remuneración, éste mantendrá su carácter de beneficiario durante un período de tres (3) meses. Si la suspensión se prolongare más allá de dicho plazo, podrá optar por continuar manteniendo ese carácter, cumpliendo con las obligaciones del aporte a su cargo y de la contribución a cargo del empleador;

d) En caso de licencia sin goce de remuneración por razones particulares del trabajador, éste podrá optar por mantener durante el lapso de la licencia la calidad de beneficiario cumpliendo con las obligaciones de aportes a su cargo y contribución a cargo del empleador;

e) Los trabajadores de temporada podrán optar por mantener el carácter de beneficiarios durante el período de inactividad y mientras subsista el contrato de trabajo cumpliendo durante ese período con las obligaciones del aporte a su cargo y de la contribución a cargo del empleador que establece la presente ley. Este derecho cesará a partir del momento en que, en razón de otro contrato de trabajo, pasen a ser beneficiarios titulares en los términos previstos en el artículo 8°, inciso a), de la presente ley.

f) En caso que el trabajador deba

prestar servicio militar obligatorio por llamado ordinario, movilización o convocatorias especiales, durante el período que aquél no perciba remuneración por esta causa mantendrá la calidad de beneficiario titular, sin obligación de efectuar aportes;

g) La mujer que quedare en situación de excedencia podrá optar por mantener su calidad de beneficiaria durante el período de la misma, cumpliendo con las obligaciones del aporte a su cargo y de la contribución a cargo del empleador que establece la presente ley.

h) En caso de muerte del trabajador, los integrantes de su grupo familiar primario mantendrán el carácter de beneficiarios, por el plazo y en las condiciones del inciso a) de este artículo. Una vez vencido dicho plazo podrán optar por continuar en ese carácter, cumpliendo con los aportes y contribuciones que hubiere correspondido al beneficiario titular. Este derecho cesará a partir del momento en que por cualquier circunstancia adquieran la calidad de beneficiarios titulares prevista en este ley.

En los supuestos de los incisos precedentes, el mantenimiento de la calidad de beneficiario del trabajador en relación de dependencia se extiende a su respectivo grupo familiar primario.

La autoridad de aplicación estará facultada para resolver los casos contemplados en este artículo, como también los supuestos y condiciones en que subsistirá el derecho al goce de las prestaciones, derivados de los hechos ocurridos en el período durante el cual el trabajador o su grupo familiar primario revestían la calidad de beneficiarios, pudiendo ampliar los plazos de las coberturas cuando así lo considere.

Art. 11 - Cada obra social elaborará su propio estatuto conforme con la presente ley y las normas que se dicten en consecuencia, el que presentará ante la Dirección Nacional de Obras Sociales para su registro.

Art. 12 - Las obras sociales comprendidas en el régimen de la presente ley serán administradas conforme con las siguientes disposiciones:

a) Las obras sociales sindicales son patrimonio de los trabajadores que las componen. Serán conducidas y administradas por autoridad colegiada, que

no supere el número de cinco (5) integrantes, cuyos miembros serán elegidos por la asociación sindical con personería gremial signataria de los convenios colectivos de trabajo que corresponda, a través de su secretariado nacional, consejo directivo nacional o asamblea general de delegados congales, conforme al estatuto de la obra social sindical. No existirá incompatibilidad en el ejercicio de cargos electivos entre las obras sociales comprendidas en el régimen de la presente ley y la correspondiente asociación sindical;

b) Las obras sociales e institutos de administración mixta, creados por leyes especiales al efecto vigentes a la sanción de la presente ley, continuarán desarrollando sus funciones conforme a las disposiciones legales que le dieran origen, con las salvedades especificadas en los artículos 37, 38, 39 y 40 de la presente ley;

c) Las obras sociales de la administración central del Estado nacional, de sus organismos autárquicos y descentralizados; del Poder Judicial y de las universidades nacionales serán conducidas y administradas por un presidente propuesto por la Secretaría de Estado de Salud de la Nación, cuatro (4) vocales en representación del Estado propuestos por el respectivo poder u organismo autárquico o descentralizado que corresponda y cuatro (4) vocales en representación de los beneficiarios que serán propuestos por la asociación sindical, con personería gremial pertinente. Todos serán designados por el Ministerio de Salud y Acción Social;

d) Las obras sociales de las empresas y sociedades del Estado serán conducidas y administradas por un directorio integrado según las normas del inciso c).

En estos casos la mitad de los vocales estatales serán designados a propuesta de la respectiva empresa. El presidente será designado por el Ministerio de Salud y Acción Social;

e) Las obras sociales del personal de dirección y de las asociaciones profesionales de empresarios serán administradas por una autoridad colegiada de hasta cinco (5) miembros en representación de los beneficiarios designados conforme a lo establecido en sus respectivos estatutos;

f) Las obras sociales constituidas por convenio con empresas privadas o públicas -a la fecha de la presente ley- serán administradas de conformidad con lo dispuesto en los respectivos acuerdos o disposiciones mientras dure su vigencia;

g) Las asociaciones de obras sociales serán conducidas y administradas por cuerpos colegiados que no superen el número de siete (7) miembros elegidos por las obras sociales integrantes de la asociación;

h) Las obras sociales que adhieran a la presente ley mantendrán su propio régimen de administración y gobierno.

Art. 13 - Los miembros de los cuerpos colegiados de conducción de las obras sociales deberán ser mayores de edad, no tener inhabilidades civiles ni penales, su mandato no podrá superar el término de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos.

Serán personal y solidariamente responsables por los actos y hechos ilícitos en que pudieran incurrir con motivo y en ocasión del ejercicio de las funciones de conducción y administración de dichas entidades.

Art. 14 - Las obras sociales podrán constituir asociaciones de obras sociales que abarquen los beneficiarios residentes en el ámbito de funcionamiento de la asociación e integren sus recursos a fin de otorgar las prestaciones médico-asistenciales que correspondan a su calidad de agentes del Seguro de Salud.

Constituida la asociación tendrá la misma capacidad, derechos y obligaciones que las obras sociales en cuanto actúan en calidad de agentes del Seguro de Salud.

Art. 15 - Cuando la Administración Nacional del Seguro de Salud realice tareas de control y fiscalización en las obras sociales, en ejercicio y dentro de las facultades comprendidas por los artículos 7°, 8°, 9°, 21° y concordantes de la Ley del Seguro Nacional de Salud, aquéllas facilitarán el personal y elementos necesarios para el cumplimiento de la aludida misión.

Art. 16 - Se establecen los siguientes aportes y contribuciones para el sostenimiento de las acciones que deben desarrollar las obras sociales según la presente ley:

a) Una contribución a cargo del em-

pleador equivalente al seis por ciento (6 %) de la remuneración de los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia;

b) Un aporte a cargo de los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia equivalente al tres por ciento (3 %) de su remuneración. Asimismo, por cada beneficiario a cargo del afiliado titular, a que se refiere el artículo 9°, último apartado, aportará el uno y medio por ciento (1,5 %) de su remuneración;

c) En el caso de las sociedades o empresas del Estado, la contribución para el sostenimiento de la obra social no podrá ser inferior, en moneda constante, al promedio de los doce meses anteriores a la fecha de promulgación de la presente ley.

Asimismo, mantendrán su vigencia los aportes de los jubilados y pensionados y los recursos de distinta naturaleza destinados al sostenimiento de las obras sociales determinados por leyes, decretos, convenciones colectivas u otras disposiciones particulares.

Mantienen su vigencia los montos o porcentajes de los actuales aportes y/o contribuciones establecidos en las convenciones colectivas de trabajo u otras disposiciones, cuando fueren mayores que los dispuestos en la presente ley, como así también los recursos de distinta naturaleza a cargo de las mismas partes o de terceros, destinados al sostenimiento de las obras sociales.

Art. 17 - Las contribuciones aportes y recursos de otra naturaleza que se mencionan en el artículo anterior no podrán ser aumentados sino por ley.

Art. 18 - A los fines del artículo 16 de la presente ley, se entiende por remuneración la definida por las normas del régimen nacional de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia.

A los efectos de establecer los aportes y contribuciones, la remuneración no podrá ser inferior a la fijada en disposiciones legales o convenios colectivos de trabajo o a la retribución normal de la actividad de que se trate.

Establécese que, a los efectos de los beneficios que otorga la presente ley, los aportes y contribuciones deberán calcularse para los casos de jornadas reducidas de trabajo, sobre una base mínima igual a ocho horas diarias de

labor calculadas conforme a la categoría laboral del beneficiario titular y en base al convenio colectivo de trabajo de la actividad de que se trate, aplicándose sobre veintidós (22) días mensuales de dicha jornada mínima, para el personal jornalizado.

Para el personal mensualizado, los aportes y contribuciones mínimos serán calculados sobre las remuneraciones establecidas en los convenios colectivos de trabajo para la actividad y de acuerdo a la categoría laboral del trabajador, en base a la cantidad de doscientas horas mensuales, salvo autorización legal o convención colectiva de trabajo que permita al empleador abonar una retribución menor.

Art. 19 - Los empleadores, dadores de trabajo o equivalentes en su carácter de agentes de retención deberán depositar la contribución a su cargo junto con los aportes que hubieran debido retener -al personal a su cargo-, dentro de los quince (15) días corridos, contados a partir de la fecha en que se deba abonar la remuneración, conforme se establece a continuación: a) el noventa por ciento (90 %) de la suma de la contribución y los aportes que prevén los incisos a) y b) del artículo 16 de esta ley a la orden de la obra social que corresponda. Dicho porcentaje será del ochenta y cinco por ciento (85 %) cuando se trate de obras sociales del personal de dirección y de las asociaciones profesionales de empresarios; b) el diez por ciento (10 %) de la suma de la contribución y los aportes que prevén los incisos a) y b) del artículo 16 de esta ley, y cuando se trate de las obras sociales del personal de dirección y de las asociaciones profesionales de empresarios la suma a depositarse será del quince por ciento (15 %) de las contribuciones y aportes que se efectúen. Todo ello a la orden de las cuentas recaudadoras que la Anssal habilitará de acuerdo a lo determinado en la Ley del Sistema Nacional del Seguro de Salud y su decreto reglamentario; c) el cuarenta y cinco por ciento (45 %) de los recursos de distinta naturaleza que prevé la presente ley en su artículo 16, a la orden de la obra social correspondiente; d) el cincuenta y cinco por ciento (55 %) de los recursos de distinta naturaleza que prevé la presente ley en su artículo 16 a la orden de la Anssal,

en los mismos términos que los indicados en el inciso b) precedente; e) cuando las modalidades de la actividad laboral lo hagan conveniente, la autoridad de aplicación podrá constituir a entidades en agentes de retención de contribuciones y aportes calculados sobre la producción, que equivalgan y reemplacen a los calculados sobre el salario, a cuyo efecto aprobará los convenios de corresponsabilidad suscritos entre dichas entidades y las respectivas obras sociales.

Art. 20 - Los aportes a cargo de los beneficiarios mencionados en los incisos b) y c) del artículo 8° serán deducidos de los haberes jubilatorios de pensión o de prestaciones no contributivas que les correspondá percibir, por los organismos que tengan a su cargo la liquidación de dichas prestaciones, debiendo transferirse a la orden de la respectiva obra social en la forma y plazo que establezca la reglamentación.

Art. 21 - Para la fiscalización y verificación de las obligaciones emergentes de la presente ley por parte de los responsables y obligados, los funcionarios e inspectores de la Dirección Nacional de Obras Sociales y de las obras sociales tendrán, en lo pertinente, las facultades y atribuciones que la ley asigna a los de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

Las actas de inspección labradas por los funcionarios e inspectores mencionados en el párrafo anterior hacen presumir, a todos los efectos legales, la veracidad de su contenido.

Art. 22 - Las obras sociales destinaran a sus gastos administrativos, excluidos los originados en la prestación directa de servicio, hasta un ocho por ciento (8 %) de sus recursos brutos deducidos los aportes al Fondo Solidario de Redistribución creado por la ley del Sistema Nacional del Seguro de Salud. La reglamentación establecerá el plazo dentro del cual las obras sociales deberán ajustarse a esa proporción de gastos administrativos.

Art. 23 - Los fondos previstos por la presente ley como también los que por cualquier motivo correspondan a las obras sociales deberán depositarse en instituciones bancarias oficiales y serán destinados exclusivamente a la atención de las prestaciones y demás

obligaciones de las mismas y de los gastos administrativos que demande su funcionamiento.

Las reservas y disponibilidades de las obras sociales sólo podrán ser invertidas en operaciones con las instituciones bancarias mencionadas en el párrafo anterior y/o en títulos públicos, con garantía del Estado, que aseguren una adecuada liquidez conforme a lo que determine la reglamentación.

Art. 24 - El cobro judicial de los aportes, contribuciones, recargos, intereses y actualizaciones adeudados a las obras sociales y de las multas establecidas en la presente ley se hará por la vía de apremio prevista en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, sirviendo de suficiente título ejecutivo el certificado de deuda expedido por las obras sociales o los funcionarios en que aquéllas hubieran delegado esa facultad.

Serán competentes los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. En la Capital Federal será competente la Justicia Nacional del Trabajo.

Las acciones para el cobro de los créditos indicados en el párrafo anterior, prescribirán a los diez (10) años.

Art. 25 - Créase en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social -Secretaría de Coordinación de Salud y Acción Social-, la Dirección Nacional de Obras Sociales, que actuará como autoridad de aplicación de la presente ley, con jurisdicción sobre las obras sociales del artículo 1°.

Art. 26 - La Dirección Nacional de Obras Sociales tendrá como fin promover, coordinar e integrar las actividades de las obras sociales en todo aquello que no se encuentren obligadas por la ley del Sistema Nacional del Seguro de Salud. Actuará también, como organismo de control para los aspectos administrativos y contables de las obras sociales.

Art. 27 - Para el cumplimiento de estos fines tendrá las siguientes atribuciones:

1° Requerirá y aprobará la memoria anual y balances de las obras sociales.

2° Requerirá y suministrará información adecuada para el mejor contralor de las obras sociales a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional y a la Anssal.

3° Propondrá al Poder Ejecutivo Nacional la intervención de las obras sociales cuando se acrediten irregularidades o graves deficiencias en su funcionamiento.

En este caso, cuando la denuncia provenga de la Anssal, por incumplimiento de sus obligaciones como agentes del seguro, se instrumentarán mecanismos sumarios para asegurar las prestaciones de salud garantizadas por la ley del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

4° Llevará un registro de obras sociales en el que deberán inscribirse todas las obras sociales comprendidas en la presente ley, con los recaudos que establezca la autoridad de aplicación.

5° A los efectos de la verificación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley y demás normas complementarias, la Dirección Nacional de Obras Sociales podrá solicitar de las obras sociales la información necesaria, su ampliación y/o aclaraciones. Sin perjuicio de ello podrá requerir a la Anssal la colaboración de su sindicatura para que constituida en la entidad constatare y/o obtenga la información que expresamente le recabe la Dirección Nacional de Obras Sociales.

6° Resolver los conflictos sobre encuadramiento de los beneficios de las obras sociales, determinando el destino de los aportes y contribuciones.

Art. 28 - Las violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias o las que establezca el órgano de aplicación harán pasibles a las obras sociales de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las que pudieren corresponder por otras leyes:

a) Apercibimiento;

b) Multa desde una (1) vez el monto del haber mínimo de jubilación ordinaria del régimen nacional de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, hasta cien (100) veces el monto del haber mínimo de dicha jubilación, vigente al momento de hacerse efectiva la multa;

c) Intervención.

El órgano de aplicación dispondrá las sanciones establecidas en los incisos a) y b), graduándolas conforme a la gravedad y reiteración de las infracciones y la prevista en el inciso c) será dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional.

La intervención de la obra social implicará la facultad del interventor de disponer de todos los fondos que le correspondan en virtud de esta ley y se limitará al ámbito de la misma.

Art. 29 - Solamente serán recurribles las sanciones previstas en los incisos b) y c) del artículo 28 de esta ley dentro de los diez (10) días hábiles de notificadas por el órgano de aplicación o desde la publicación del acto pertinente por el Poder Ejecutivo Nacional, en su caso, ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo o la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal a opción del recurrente. El recurso deberá interponerse y fundarse dentro del término aludido ante el órgano de aplicación, el que remitirá las actuaciones al tribunal competente sin más trámite.

En las jurisdicciones provinciales será competente la Cámara Federal con jurisdicción en el domicilio del sancionado.

La sanción prevista en el artículo anterior, inciso c), será recurrible al solo efecto devolutivo.

Art. 30 - Los bienes pertenecientes a la administración central del Estado, organismos descentralizados, empresas y sociedades del Estado, paraestatales o de administración mixta afectados a la prestación de los servicios médico-asistenciales del Seguro Nacional de Salud, serán transferidos a la obra social correspondiente.

Art. 31 - Dispónese la condonación de la deuda que las obras sociales y las asociaciones de obras sociales mantienen con el Instituto Nacional de Obras Sociales (Fondo de Redistribución), por los conceptos enumerados en el artículo 21, inciso c) de la ley 18.610 y artículo 13, incisos a) y b) de la ley 22.269, contraída hasta el último día del mes inmediato anterior al de la fecha de promulgación de la presente.

Art. 32 - Los bienes afectados al funcionamiento de las obras sociales cuyo dominio pertenezca a una asociación sindical de trabajadores continuarán en el patrimonio de la asociación, pero las respectivas obras sociales no reconocerán usufructos a título oneroso por la utilización de dichas instalaciones, quedando a cargo de la obra social los gastos de mantenimiento, administración y funcionamiento.

Art. 33 - Las obras sociales del régimen de la ley 22.269 actualmente existentes, cualquiera sea su naturaleza jurídica, continuarán en su desenvolvimiento durante el período de la adecuación a las disposiciones de la presente ley.

Art. 34 - Las obras sociales deberán adecuarse al régimen de la presente ley dentro de plazo de un (1) año a contar de la fecha de su vigencia. Este plazo podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo Nacional si las circunstancias lo hicieran necesario.

Art. 35 - Durante el período comprendido entre la entrada en vigencia de esta ley y la normalización de las obras sociales, la administración de las mismas será:

a) En las obras sociales sindicales correspondientes a sindicatos que estén normalizados dichos sindicatos designarán un administrador que será reconocido por la Dirección Nacional de Obras Sociales como representante legal de la obra social.

Del mismo modo se procederá a medida que las demás asociaciones sindicales completen su normalización institucional;

b) Las obras sociales constituidas por leyes especiales se normalizarán conforme a lo dispuesto por esta ley, dentro de los cien (100) días corridos contados a partir del siguiente al de su promulgación;

c) Las obras sociales de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y sus organismos autárquicos y descentralizados serán conducidas por una comisión normalizadora conformada de acuerdo con lo establecido en el inciso c) del artículo 12 de esta ley y presidida por un representante del Estado;

d) En las obras sociales del personal de dirección, las actuales autoridades serán las encargadas de continuar con la administración debiendo cumplir los recaudos de esta ley.

Art. 36 - Las autoridades provisionales a que hace referencia el artículo anterior procederán a elaborar los estatutos de la obra social, que elevarán para su registro a la Dirección Nacional de Obras Sociales, de acuerdo con las normas que ésta dicte.

Art. 37 - Sustitúyese el artículo 5° de la ley 19.772, el que queda así redactado:

Artículo 5° - La dirección y adminis-

tración de la obra social estará a cargo de un directorio, designado por el Ministerio de Salud y Acción Social, con observancia de los recaudos previstos en el artículo 7° de la presente ley, integrado por un presidente, un vicepresidente y cuatro directores, todos ellos a propuesta de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina y dos directores en representación del Estado. El Ministerio de Salud y Acción Social deberá designar a los integrantes del directorio conforme al párrafo anterior, dentro del término de treinta (30) días de recibida la propuesta.

Art. 38 - Sustitúyese el artículo 4° de la ley 18.299, el que queda así redactado:

Artículo 4° - La administración del Instituto estará a cargo de un consejo de administración el que será integrado por un presidente propuesto por el consejo de administración, seis (6) vocales en representación del personal de la Industria del vidrio y sus actividades afines, cinco (5) de los cuales provenirán del sindicato obrero y uno (1) por el sindicato de empleados, dos (2) vocales en representación de los empleadores, que serán propuestos por entidades suficientemente representativas de la industria del vidrio y afines y dos (2) vocales en representación del Estado, propuestos por la Secretaría de Estado de Salud de la Nación.

Todos ellos serán designados por el Ministerio de Salud y Acción Social.

Los vocales podrán ser reemplazados por sus representados, en cuyo caso el nuevo vocal ejercerá su mandato hasta la finalización del período que le correspondiere al sustituido.

Art. 39 - Sustitúyese el artículo 5° de la ley 19.032, modificada por sus similares 19.465; 21.545; 22.245 y 22.954, el que queda así redactado:

Art. 5° - El gobierno y administración del Instituto estarán a cargo de un directorio integrado por un presidente en representación del Estado, doce (12) directores, cuatro (4) en representación de los beneficiarios, dos (2) en representación de los trabajadores activos y seis (6) en representación del Estado, designados todos ellos por el Ministerio de Salud y Acción Social.

La designación de los directores en representación de los beneficiarios se hará a propuesta de la entidad representativa y deberán ser jubilados o pensionados del Régimen Nacional de Previsión.

Art. 40 - Sustitúyense los artículos 5° y 7° de la ley 19.518, los que quedan así redactados:

Artículo 5° - El Instituto será dirigido y administrado por un directorio integrado por un presidente, un vicepresidente, doce directores y un síndico.

Artículo 7° - Los directores del Instituto serán designados por el Ministerio de Salud y Acción Social a propuesta de las siguientes entidades: uno por la Asociación Argentina de Compañías de Seguros, uno por la Asociación de Cooperativas y Mutualidades de Seguro, uno por la Asociación Argentina de Sociedades de Capitalización, uno por la Asociación de Aseguradores de Extranjeros en la Argentina, seis por la asociación profesional de trabajadores con personería gremial representativa de las actividades comprendidas y dos en representación del Estado, a propuesta de la Secretaría de Salud de la Nación.

El síndico será designado por el Ministerio de Salud y Acción Social a propuesta de la Anssal.

Art. 41 - Las obras sociales por convenio a que se refiere el artículo 1° inciso f), existentes en la actualidad, continuarán desarrollando su actividad dentro del sistema de la presente ley, salvo que dentro del plazo de 90 días cualquiera de las partes denunciara el respectivo acuerdo ante la Dirección Nacional de Obras Sociales.

Art. 42 - A partir de la fecha de promulgación de la presente ley las funciones y atribuciones previstas para la Dirección Nacional de Obras Sociales serán asumidas por el Instituto Nacional de Obras Sociales (INOS), hasta tanto se reglamente esta ley y comience a funcionar el nuevo organismo.

El personal del Instituto Nacional de Obras Sociales tendrá garantizada su continuidad laboral en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Art. 43 (Disposición transitoria) - Los integrantes de los directorios de las obras sociales comprendidas en el inciso b) del artículo 1° de la presente ley podrán o no ser confirmados en sus cargos por las autoridades constitucionales que asuman en el año 1989. Tanto los confirmados como los reemplazantes completarán los periodos legales que en cada caso corresponda.

Art. 44 - Deróganse las leyes 18.610, 22.289, decretos y toda otra disposición que se oponga a lo regulado por la presente ley.

Art. 45 - De forma.

y, de igual modo, situó la región en el contexto de la economía nacional. Después de explicar el carácter y las formas que asume la dependencia en el país, definió teóricamente el concepto de región y aportó datos sobre el proceso de desindustrialización en Córdoba y su expresión concreta en la región.

Rubén [que la prof preocupant sino en funt futuras. Cor la poblacion ción y antic económica atiende de i básicas.

Asimism vimiento sir cial principa que quiebre cen hoy los tria" y los dítario Interni abogó por u estado, el cá ando que "é debe limitar salarios, sin



INSERCIÓN DE LA CGT EN EL MOVIMIENTO OBRERO INTERNACIONAL

rolada en la Federación Sindical Mundial (FSM), de orientación comunista; y la Central Latinoamericana de Trabajadores (CLAT), adherida a la Confederación Mundial del Trabajo

El fenómeno se preanunció en Córdoba, con algunos hechos aislados, pero tuvo su epicentro en Rosario y el Gran Buenos Aires, en los últimos días de mayo: vecinos de villas emergencia y de barriadas populares, impulsados por el hambre y la angustia, se abalanzaron sobre supermercados y otros comercios para procurarse alimentos. El gobierno convocó a la Gendarmería para reforzar la represión y decretó el Estado de Sitio, respaldado por la mayoría de los diputados nacionales salvo honrosas excepciones, comerciantes y habitantes de barrios también populares se armaron para defender sus negocios y viviendas de los saqueadores, el oficialismo, la derecha, y parte del justicialismo responsabilizaron a la izquierda, algunos medios de prensa sugirieron que los "carapintadas" motorizaron los sucesos y el titular de la central obrera, Saúl Ubaldini, dijo con sabias palabras que la causa principal estaba en la política económica y en el dolarazo provocado por los usureros y los especuladores.

El saldo fué de 14 muertos, entre ellos un niño de solo 9 años, asesinado con un disparo de Itaka cuando huía de una panadería.

Casi nadie se había privado, en los últimos tiempos, de hablar del "estallido social", algunos con temor y otros con regocijo, pero prácticamente ninguno hizo nada serio para prevenirlo. Y desde esa última semana de mayo no se descartan, tampoco, nuevos remezones.

Es evidente, como dijo Ubaldini, que los saqueos nacieron de una actitud espontánea de las franjas más empobrecidas por la crisis, al margen del hecho -secundario por cierto- de que la ultraderecha haya procurado montarse sobre ellos con fines desestabilizadores y de que ciertos grupos de izquierda, con la confusión mental que los caracteri-

EL ESTALLIDO TAN TEMIDO



za, hayan confundido una acción desesperada de parte de la población con el surgimiento de un estado de movilización revolucionaria.

Es real, también, que los sectores gremiales organizados no participaron de los acontecimientos, procurando articular formas de solidaridad, a la par que defender la fuente de trabajo y el salario frente a la embestida del gran capital. Pero lo que resulta claro es que los trabajadores tampoco pueden tolerar que nuevamente sus ingresos sean la variable de ajuste de las políticas económicas que pueden ensayar-

se para detener el proceso hiperinflacionario.

En ese plano, toda la experiencia indica que no hay otro camino, aunque hoy aparezca tan difícil como lento, que la organización, la unidad y la movilización para empezar a revertir la situación, recuperar el protagonismo perdido, reconquistar el espacio político y alterar las líneas sustanciales de poder en una sociedad donde un puñado de grandes grupos económicos, irresponsables y carentes de todo sentido de la solidaridad social, exhiben hoy una hegemonía abrumadora.

Gladys Vera, Secretaria
de Educación y Cultura
de la CGT

CAPACITAR PARA ALENTAR LA PARTICIPACION EN LA VIDA SINDICAL

Titular desde hace casi cinco años de la Seccional Córdoba de la Unión Docente Argentinos (UDA), Gladys Vera integra, desde el 23 de agosto pasado, la conducción de la CGT Lima, como responsable de la Secretaría de Educación y Cultura. Desde esa área viene impulsando tareas de formación sindical, un tema sobre el cual sustuvo un extenso diálogo con CUADERNOS LABORALES, cuya síntesis es la siguiente.

- ¿Cómo resumiría las tareas de su secretaria?

- La idea fue la de promover, por una parte, la capacitación sindical y, por la otra, el desarrollo de actividades de tipo cultural en cada uno de los sindicatos, algo que viene haciendo desde hace unos años la Intersindical de Cultura. Ese organismo realizó una buena tarea de intercambio y acercamiento entre los gremios sin diferenciaciones de tipo ideológico, político y sectorial con excelentes resultados, por lo que, cuando llegamos a la construcción de esta CGT, ya existía una base. Ahora el objetivo esencial es sentar las bases para tener un equipo permanente que aporte al desarrollo de la capacitación sindical. Además, está la idea de especificar esa tarea con



"Un aporte al conjunto de los trabajadores"

las mujeres que participan de la acción sindical, porque vemos una debilidad en ese punto y sigue siendo difícil acercar la mujer al sindicato, salvo casos como la UEPC donde el elemento humano es casi totalmente femenino. En los otros sindicatos, por el retraimiento de la mujer o por el machismo -que es una realidad-

hay poca participación, por lo que decidimos tratar de revertir esa situación con cursos de capacitación sindical específicos.

- ¿Existen secretarías de formación sindical en todos los gremios?

- No, solo en algunos. Nosotros, en la Secretaría de Educación y Cultura, pretendemos tener, a partir de la CGT, un equi-

po de capacitación sindical al cual aporten todos los compañeros de gremios que están haciendo esa tarea, procurando cubrir un espacio que nadie ocupa. El proyecto está, fue expresado en el Documento de Alta Gracia -donde participaron 16 gremios- y la idea es que el objetivo no solo sea la formación gremial reivindicativa sino también la formación política, porque el trabajador, como parte integrante del movimiento obrero organizado, es parte vital de la sociedad en su conjunto. Este es el gran proyecto que ahora está un poco parado, pero creemos que pasadas ciertas instancias que tienen preocupada a toda la sociedad argentina, se va a poder revitalizar.

- En las décadas del sesenta y el setenta era común la realización de cursos de formación que reunían a trabajadores de distintos gremios, pero ahora las pocas experiencias están reducidas a sindicatos en forma individual, como si hubiese un aislamiento en compartimentos estancos.

- Claro, la idea es lograr también un mayor intercambio entre los gremios a partir de esta actividad conjunta, donde cada cual aporte para trabajar con el conjunto, más allá de que luego cada sindicato se ocupe de su legislación laboral específica o sus problemas particulares.

- Aparte de cursos para militantes y activistas, la Secretaria se propone también capacitar a capacitadores?

- Sí, en la reunión de Alta Gracia se planteó precisamente la necesidad de capacitar un equipo de formación. Es indudable que toda la etapa anterior aportó a la desmovilización, el apartamiento de la gente y la no participación. Un criterio de la etapa del "proceso" fue caratular a los sindicalistas y hacer que la gente, ante los peligros, se fuera retrayendo. Por eso con este tipo de capacitación queremos romper la barrera de la falta de participa-



"Ampliar las bases de la militancia"

ción para poder ampliar las bases de la militancia gremial y fortalecer a los sindicatos.

- ¿En Alta Gracia se debatió la metodología de los cursos?

- La idea es no trabajar con clases magistrales, sino hacer talleres con la participación del conjunto, utilizar la dinámica de grupo que es la que permite el análisis más profundo y la elaboración. Y a partir de los participantes, no con una línea que se baja desde arriba sino que surja del intercambio de todos.

- ¿No hay dificultades en los cursos donde participan simultáneamente militantes de gremios de fábrica y de sindicatos de servicios?

- Hasta donde hemos estado trabajando, el intercambio entre gremios de servicios y gremios de producción ha sido positivo. Hay, especialmente con el sector docente, una suerte de confianza intrínseca en su capacidad para desarrollar la tarea docente, aun en el plano sindical. A mí me asombró esta actitud que revela la falta de desconfianza y que indica que hay conciencia de que

todos los compañeros tienen los mismos intereses. En los gremios de servicios se ha desterrado ya la idea de que son un sector aparte, especial, y existe plena conciencia de que estos sectores, que han tenido el privilegio de la educación, deben hacer el aporte que les corresponde, como una deuda que tienen con el movimiento obrero en su conjunto.

- ¿Y en el Consejo Directivo de CGT hay conciencia de la importancia de la tarea de la secretaria?

- No sé que contestarte, pero sí puede decirte que hay una enorme conciencia por parte de los sindicatos que están dentro de la secretaria, y que participan con una asiduidad y una responsabilidad ejemplares. Han aportado todos los elementos a su alcance y los resultados están en hechos como la fiesta cultural del 20 de diciembre pasado, donde no solo hubo gremios de servicios sino que participaron SMATA, Vidrio, UOM, y otros sindicatos.

- ¿Quiere agregar algo más?

- La idea es que la actividad de esta secretaria, junto con la Intersindical, tenga continuidad, que los avatares a que estamos sometidos en esta etapa -que es conflictiva para todos los sectores sociales- sean superados. No impulsamos la actividad cultural como una manera de introducir a los trabajadores a las prácticas de la cultura oficial, sino como un aporte que la secretaria debe realizar al conjunto de los trabajadores, procurando acercarlos elementos que les permitan alcanzar el desarrollo integral que toda persona humana debe tener en una sociedad moderna. Creemos firmemente que en esta etapa el sindicalismo no debe limitarse solamente a la defensa de lo salarial y lo laboral, sino atender también a todos los aspectos que deben ser garantizados como derechos de la persona humana en una sociedad democrática.

EDUCAR PARA UN PROYECTO NACIONAL

En el número anterior de CUADERNOS LABORALES difundimos la síntesis de una exposición que, sobre el tema El Rol del Estado, ofreció el economista Claudio Lozano, director del Instituto de Estudios de ATE, durante una charla-debate realizada en un local político de la primera cuadra del boulevard Arturo Illia. De la citada charla también participó el actual titular de la Junta Provincial de la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (UEPC), Walter Grahovac, quien abordó el tema en su relación con la cuestión educativa nacional.

En función del interés que reviste ese tema y del nivel de la exposición, ofreceremos a continuación una síntesis de la misma:

LAS ESCUELAS PRIVADAS

Grahovac inició su charla precisando la necesidad de no considerar al estado como una entequeia ubicada por encima de las confrontaciones sociales y las disputas políticas, ya que eso lleva a una mera ideologización del debate. Luego afirmó que "este Estado Argentino golpeado por las fuerzas liberales y de la oligarquía - direccionadas por el imperialismo - ha dejado de estar en manos del conjunto popular para servir a intereses absolutamente contrapuestos".

En ese plano, señaló que el rol de los

trabajadores, como parte de las fuerzas populares, debe consistir en participar del debate político e ideológico defendiendo las empresas del estado, el patrimonio nacional y el papel que debe cumplir en ese sentido. Pero, fundamentalmente, tienen que librar una lucha concreta y efectiva por sus reivindicaciones que, como ocurrió siempre en el caso del movimiento obrero argentino, no son meramente salariales, sino que han tenido que ver con la defensa de las fuentes de trabajo y el rol que éstas cumplen en el camino de lograr un consenso social que permita colocar en el poder político

a las fuerzas populares y, a partir de allí, construir un estado como instrumento para la liberación nacional.

Al abordar concretamente la problemática desde el campo de la educación ("un ámbito muy complejo"), dijo que el estado en los últimos años abandonó totalmente el problema educativo, tanto en su direccionalidad política en función de un proyecto nacional como en lo que hace a las inversiones imprescindibles, lo que permitió el desarrollo y crecimiento de la escuela privada. El dirigente docente aclaró, al respecto, que "la escuela privada no siempre ha cumplido

El rol del estado en la enseñanza.



un rol antagónico al que el estado le ha ido fijando, por lo que se hace necesario diferenciar entre aquellas instituciones elitistas y las miles de escuelas privadas que son pequeñas cooperativas de maestros, parroquiales algunas, laicas otras, y que han contribuido notoriamente al desarrollo de la educación.

"Y esto no es casual -añadió Grahovac- como no es casual que los trabajadores del área privada, que están en peores condiciones desde el punto de vista de los convenios de trabajo, tengan las mayores posibilidades de evolución en la capacitación profesional. Y no es casual tampoco que la escuela pública tenga cada día un anquilosamiento mayor en cuanto a sus posibilidades pedagógicas y, por ende, su eficiencia en la capacitación de los individuos y la mano de obra que el país necesita para su desarrollo. En ese sentido, la educación privada ha ido cubriendo el espacio que ha dejado el estado.

LA CRISIS DE LA EDUCACION PUBLICA

En ese orden, el titular de la UEPC recordó que históricamente la educación pública tuvo un buen nivel en la Argentina, lo que se trasuntaba también en la Universidad y la escuela técnica, brindando posibilidades amplias de educación. Pero con el paso de los años -dijo- se fueron transfiriendo esas responsabilidades y, tal como ocurrió con las empresas del estado, se fue produciendo un vaciamiento en el patrimonio nacional y económico, en fin una privatización del servicio. La educación pública muestra hoy una escuela que no tiene posibilidades de recepción del conjunto de la población y, menos aún, de desarrollo educativo.

No solo faltan escuelas -agregó- sino que las existentes están superpobladas, a lo que se suma el retraso y el autoritarismo que tiene nuestro sistema educativo, que impide la evolución del conocimiento y las propias relaciones sociales que se establecen dentro de las escuelas públicas. A las escuelas oficiales se las está relegando a la función de atender a los sectores marginales de áreas periféricas, mientras van creciendo las instituciones privadas, muchas de ellas en ám-

bitos a los que solo pueden acceder franjas de alto poder adquisitivo.

Empero, Grahovac desestimó las "propuestas ideologistas" como las que sostienen que todas las escuelas tendrían que ser estatales, indicando que el 95% de la educación superior, el 65% de la secundaria y el 45% de la primaria está en manos privadas, por lo cual "cubrir las necesidades institucionales y laborales de la educación pública se convertiría, sin duda, en una perspectiva bastante difícil".

Desarrollando esa idea, sostuvo que el problema esencial no pasa por estatizar la escuela privada o generar un régimen mixto, ya que en las propias escuelas estatales se mantienen ideologías y contenidos no demasiados diferentes a los de muchas escuelas privadas.

Tras ello retomó el tema del acceso de los sectores populares al control del estado para convertirlo en un instrumento de liberación. "A partir de ello -enfatizó- el estado debe recuperar su rol direccional y protagónico en materia educativa, en tanto la escuela privada tiene que funcionar como un complemento que colabore en la realización de un proyecto educativo nacional.

Para ello -prosiguió- no podemos esperar que el parlamento dicte una ley,



Walter Grahovac

porque las fuerzas sociales, la realidad material, dan por tierra con muchas leyes. La única posibilidad de que el estado recobre la función educativa -como patrimonio y resguardo de la formación, como defensa de la identidad nacional y formación de las conciencias- será logrando un desarrollo real, con un financiamiento efectivo de la cuestión educativa en el país.

LA FORMACION DEL SER NACIONAL

Grahovac recordó que durante el conflicto del año último, los docentes plantearon la necesidad de un fondo especial, "pero el gobierno no tuvo mejor idea que aplicar nuevamente impuestos, como lo hizo con los jubilados, y hoy todavía existe la disputa con las provincias sobre la coparticipación". Citó al respecto las penurias de los docentes de Tucumán, donde cumplen un servicio de enseñanza que se limita a la lectura y la escritura y por lo general no pueden llegar a sus lugares de trabajo ya que no disponen de dinero para pagar el ómnibus.

Más adelante volvió a referirse al rol del estado, subrayando que junto a la direccionalidad y financiamiento de la educación -que lo hace pese a la existencia de las escuelas privadas, porque paga la mayoría de los sueldos docentes- debe promover las leyes que permitan el control de los contenidos curriculares, del contenido ideológico de las escuelas privadas, impidiendo que se siga formando individuos sin conciencia de un proyecto nacional, sin la identidad nacional necesaria. "Y si no hay una identidad nacional -concluyó- va a ser difícil ubicar a los sectores populares en el aparato del estado para direccionarlo en función de un proyecto de liberación nacional".

LA LECCION DE LAS BARRICADAS

Hace 20 años, Córdoba fue el escenario de una gigantesca movilización popular que, al ser reprimida con extrema ferocidad por la policía y el ejército, generó violentos enfrentamientos callejeros a lo largo de tres días que recibieron el nombre de El Cordobazo.

Resulta sencillamente imposible explicar lo que fue el Cordobazo si no se lo encuadra en la situación que vivía el país desde el 28 de junio de 1966, cuando la cúpula militar asaltó el poder derrocando al gobierno de Arturo Illia, en los por entonces 14 años de proscripción política del peronismo como expresión mayoritaria de los trabajadores y, en un marco más general, en la crisis crónica del capitalismo dependiente argentino.

Córdoba padecía el gobierno de Carlos Caballero, un personaje inepto, elitista fascizante que contaba con el firme respaldo de Juan Carlos Onganía, el jefe del grupo militar que se apoderó de la Casa Rosada y entregó el país a la voracidad de los monopolios extranjeros. Y en la provincia mediterránea la resistencia a la dictadura se manifestó desde el primer momento y, durante un tiempo, los estudiantes fueron sus protagonistas principales. El 7 de setiembre de 1969 la bala policial que cegó la vida de Santiago Pampillón fue casi todo un símbolo de la "participación" que se pregonaba desde los círculos oficiales.

Después, los trabajadores empezaron a acudir a la lucha y, en ese sentido, la delegación local de la CGT de los Argentinos jugó un papel fundamental uniendo las luchas sectoriales contra una política que achataba deliberadamente los salarios, suprimía viejas conquistas obreras, desnacionalizaba la economía y asfixiaba todo intento de libre expresión de los sectores populares.

Ya el año 1968 fue de intensas movilizaciones y de dura represión, con verdaderas batallas campales en la zona céntrica y el Clínicas, el barrio que los estudiantes soñaban convertir en "el primer territorio libre de la Argentina". Todo preanunciaba que 1969 sería un "año caliente", pe-



Los límites de la paciencia popular

ro pocos imaginaban el nivel que alcanzaría la respuesta popular.

Los estudiantes y no pocos sectores obreros tenían como punto de referencia a un dirigente gremial inteligente, honesto y combativo: se llamaba Agustín José Tosco y era secretario general del Sindicato de Luz y Fuerza. A comienzos de 1969, un veterano combatiente de la resistencia peronista, que en julio de 1957 había comandado el primer paro contra la "libertadora", comenzó a recorrer línea por línea para reconstruir, en menos de dos meses, la Unión Tranviarios Automotor: su nombre era Atilio Hipólito López. Y con López, Tosco y el empuje combativo de los obreros mecánicos la gesta encontró a sus protagonistas.

Mayo fue un mes agitado, en Córdoba y el país. El ataque brutal de la policía contra una asamblea de cuatro mil obreros de la industria automotriz que protestaban por la eliminación del sábado inglés, la movilización de los metalúrgicos en reclamo de la aplicación de la resolución sobre las quitas zonales, el asesinato en Corrientes de Juan Cabral, un estudiante que manifestaba por el incremento del precio de los abonos del comedor universitario, el

asesinato de Adolfo Mario Bello en Rosario, preanunciaron la agudización del conflicto.

El lunes 26, las dos centrales obreras cordobesas resolvieron un paro activo, con abandono de lugares de trabajo y una concentración: la policía reprimió con violencia y antes del mediodía caía la primera víctima, Máximo Mena, un obrero de IKA-Renault.

Cuando minutos después fue abatido Raúl Castillo, un estudiante de arquitectura, el estupor se transformó en indignación y quedó demostrado, una vez más, que con el pueblo no se juega. Los manifestantes, erigiendo barricadas, fueron apoderándose metro a metro de las calles de la ciudad, mientras la policía se replegaba hacia la jefatura. 85.000 obreros, 35.000 estudiantes universitarios, 15.000 jóvenes secundarios y un número indefinido de empleados, amas de casa, comerciantes y profesionales resumían, en un día, años de historia.

Los trabajadores cordobeses acababan de sepultar una dictadura y probar que la paciencia popular tiene límites precisos. Es bueno, por lo tanto, que nadie olvide esta lección.

PANORAMA GREMLIAL

CONFLICTOS

OCTUBRE '88

- Se registran paros, de carácter nacional, en Correos, Ferrocarriles, Judiciales y trabajadores del Turf.

- Durante dos días paralizaron sus labores los trabajadores de las salas cinematográficas de Córdoba, agrupados en el Sindicato

Unico del Espectáculo Público (SUTEP).

- El 3 de octubre concluye el prolongado conflicto de los municipales de Córdoba, al obtener el SUGEM buena parte de sus reivindicaciones salariales.

- Después de rechazar una oferta por un básico inicial de 2.600 australes, el Sindicato de Empleados públicos (SEP) dispuso un paro por 48 horas.

- Entre el 14 y el 17 de octubre, Transax suspendió a 350 operarios abonándoles el 75 por ciento del salario.

- La Comisión Directiva del Sindicato de Educadores y Trabajadores de la Educación Privada de Córdoba (SETEPC) suspendió por 45 días a su secretaria general, Ester Acha, por la existencia de una causa penal en su contra.

- El personal del Instituto Provincial de la Vivienda (IPV) inició un paro en rechazo a la ley orgánica instrumentada por el Directorio.

- En reclamo de una recomposición salarial paralizaron su tarea los empleados del PAMI.

- En día 29 cerró la fábrica de pilas Everredy en Jesús María, con el despido de 120 operarios y empleados.

NOVIEMBRE '88

- Los trabajadores no docentes de la Universidad Nacional de Córdoba abandonaron sus tareas y realizaron una manifestación en reclamo de un reajuste salarial del 40 por ciento.

- La empresa ARCOR de Arroyito suspendió durante 9 días a 1.023 trabajadores.

ENERO '89

- La empresa Liggett, que produce elásticos para uso mecánico y automotor, despidió 52 trabajadores, más del 35 por ciento del total de su personal.

- Los trabajadores de la fábrica de galletitas Fibas ocuparon la planta de Alta Córdoba a raíz del reiterado retraso en el pago de su haberes.

- Productos Argentinos Termas S.A. cerró su planta de Alta Gracia, despidiendo a su 70 trabajadores encuadrados en el Sindicato de Trabajadores de Aguas Gase-



osas (SUTIAGA).

- Las cuatro plantas de Renault fueron ocupadas en forma pacífica ante el anuncio de la empresa acerca del despido de 500 operarios. La toma se extendió por 48 horas.

- La Confederación Nacional de Docentes Universitarios (CONADU) resolvió continuar las medidas de fuerza, que incluyen la no toma de exámenes en el último turno.

FEBRERO '89

- Fundamentando la medida en la crisis que afecta al sector metal mecánico, Perkins despidió a 237 operarios, en tanto Sevel suspendió por cinco días a 1.600 obreros de la planta de Ferreyra.

MARZO '89

- Los trabajadores de obras Sanitarias iniciaron un plan de lucha en demanda de un aumento del 23,4 por ciento.

ABRIL '89

- El personal de los Servicios de Radio y Televisión (SRT) de la Universidad realizó una marcha hasta el rectorado para reclamar por los haberes adeudados y la adopción de medidas que resguardan la fuente de trabajo.

- Trabajadores de Renault cumplieron paros de dos horas por turno, pese a la conciliación obligatoria impuesta por el Ministerio de Trabajo, en demanda de un incremento salarial del 47 por ciento.

MAYO '89

- El día 21, el plenario de la Confederación de Docentes Universitarios (CONADU) resolvió suspender las medidas de fuerza que venía implementando desde el

2 del mismo mes.

- Renault suspendió por siete días, más de 1.500 de los 3.100 operarios de la planta de Santa Isabel, acordándose que los obreros recibirán el 80 por ciento de sus haberes.

- Sevel suspendió 700 trabajadores durante cinco días, abonando el 80 por ciento de los salarios.

- Los trabajadores de Obras Sanitarias realizaron una manifestación en reclamo de un incremento de jerencia del 14 % y en rechazo de los proyectos de descentralización y municipalización de servicios.

- Los trabajadores de Radio Nacional Córdoba realizaron un paro demandando una equiparación de haberes con los que se perciben en los otros medios de comunicación, además de la estabilidad laboral de 43 contratados.

JUNIO '89

- Los trabajadores de Obras Sanitarias pararon por 24 horas demandando un aumento salarial del 100 por ciento.



- Palmar cesanteó a 50 de sus operarios, de los cuales 29 aceptaron el cobro de las indemnizaciones acordadas con la empresa.

- La UOCRA denunció que ante la paralización de la obra pública, el 80 por ciento de su afiliados quedarán sin trabajo, a la par que destacó que se observa una ola de cesantías y suspensiones en las empresas privadas.

- Los afiliados a la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (UEPC) cumplieron un paro de 24 horas a raíz del atraso en el pago de su haberes.

- El Sindicato de Empleados Públicos dispuso un paro de 24 horas en rechazo a aumento del 48 por ciento otorgado por el gobierno provincial. También dispusieron medidas de fuerza los Judiciales para que se haga efectivo un ajuste del 50 por ciento de los salarios correspondientes al mes de mayo.

- La seccional local de la Unión Docentes Argentinos (UDA) y el Sindicato de Obreros y Empleados de la Minoridad y la Educación (SOEME) denunciaron maniobras de las autoridades transitorias de OS-

PLAD, reclamaron la entrega de la obra social y afirmaron que solicitarán una investigación sobre el destino de los aportes de sus afiliados a la misma.

- El futuro ministro de trabajo de la Nación, Jorge Triaca, prometió que no cercenará el derecho de la huelga y que la CGT será el único interlocutor válido de los trabajadores durante su gestión. Las citadas declaraciones fueron formuladas luego de una reunión con el titular de la central obrera, Saúl Ubaldini.

- Con paros de dos horas por turno se lleva a cabo el plan de lucha de la Asociación Gremial del Poder Judicial, en demanda de que se abone en término el ajuste del 50% de los sueldos para mayo, como así también el pago del medio aguinaldo en la fecha prevista.

- La Coordinadora de Gremios Estatales de la Provincia se mantiene en sesión permanente analizando la posibilidad de medidas conjuntas, que podrían incluir un paro y una marcha de silencio hasta la Casa de Gobierno.

- Los médicos de los hospitales provinciales realizaron un paro de 24 horas, con asistencia a los lugares de trabajo, ante la falta de pago del último aumento y el grave deterioro de la calidad asistencial en los establecimientos públicos.

VIDA SINDICAL

Octubre '88

- La Lista Celeste se impuso en los comicios de la Unión de Educadores de la provincia de Córdoba (UEPC), consagrando

a Walter Grahovac como presidente de la Junta Provincial y a Soledad García como titular de la Junta Capital del gremio.

- En la Asociación Obrera de la Industria del Transporte Automotor (AOITA), Juan Carlos Rossi fue reelecto para un nuevo período al triunfar su lista -la Azul y Blanca- sobre la Verde por 1.149 votos sobre 752.

- Helvecio Torino fue reelecto secretario general de la filial Córdoba del Sindicato del Seguro, en comicios donde sólo se oficializó una lista de carácter pluralista.

NOVIEMBRE '88

- La oficialista Lista Celeste, que postulaba la reelección de Juan Domingo Espoz, obtuvo un claro triunfo en las elecciones de la filial local del Sindicato de Petroleros del Estado (SUPE) al obtener 415 vo-



tos contra 139 de la Marrón y Blanca.

- José Toledo resultó electo titular del Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas (SOEVA), cuando su lista -la Verde- consiguió 233 votos contra 210 de la Azul y Blanca.

- La lista Celeste y Blanca logró 820 votos frente a 573 de la Verde y Ricardo Peña fue consagrado secretario general de la seccional Córdoba de la Asociación Obrera Minera Argentina (AOMA).

- El secretario adjunto de la CGT Lima, Elio Tomás Murúa, renunció a su cargo por cuestionamiento a la distribución de las candidaturas gremiales en el PJ y abrió un período de crisis en esa central obrera.

- Rodolfo Venecia fue elegido secretario general del Sindicato de Obreros y Empleados Telefónicos (FOETRA) de Córdoba,



Néstor Chavarría (UOCRA)

al imponerse la Lista Azul con 754 votos sobre 646 del Frente Gremial, 397 de la Celeste, 149 de la Verde y 136 de la Naranja.

- La dirigente peronista María Rosa Bonetto triunfó en las elecciones del Calzado, al obtener 1.439 votos frente a 780 de la lista que postulaba la reelección de Miguel Monteros.

- Jorge Almada cubrirá un nuevo período frente a la Unión Obrera Metalúrgica (UOM), al derrotar por 3.748 votos a 2.185 a la lista opositora que proponía a Rubén Smeriglio.

- José Francisco Varela fue reelecto titular del Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Alimentación (STIA) y Oscar Bracamonte en la Unión Obrera Ceramista, en contiendas donde hubo una sola lista.

DICIEMBRE '88

- Antonio Berrondo, titular del Sindicato Único de Vigilancia y Seguridad Comercial (SUVICO) obtuvo un nuevo mandato al presentarse una sola lista en los comicios internos de ese gremio.

- En comicios donde fue oficializada una sola lista, Jerónimo Suárez fue reelecto para un nuevo período al frente del Sindicato de la Madera.

- Oscar Garat fue reelecto secretario general del Circuito Sindical de la Prensa de Córdoba (CISPREN) en comicios con elevado índice de participación, donde hubo una sola lista presentada.

- Salvador Moreno continuará como titular del Sindicato de Obreros de la Industria del Vetido (SOIVA), en comicios con lista única.

- La Verde fue la única lista en las elecciones de la Unión Obrera Gráfica Cordobesa, lo que determinó la reelección de Mario Díaz como secretario general.

- En reñidas elecciones, la opositora lista Verde y Azul, encabezada por Luis Bazán, derrotó a la agrupación opositora comandada por Alberto Murúa. En los comicios del Sindicato de Obras Sanitarias.

ENERO '89

- En los comicios del Sindicato de Obre-

ros y Empleados de la Cervecería Córdoba se impuso la lista Naranja, que postuló a Daniel Coria como secretario general.

- Una asamblea del Sindicato de Luz y Fuerza resolvió expulsar a 45 afiliados y aperebrir a otros 110 que no cumplieron los paros generales nacionales de setiembre del año último.

MARZO '89

- Rodolfo Manuel Güemes fue consagrado secretario general en los comicios del Sindicato Argentino de Trabajadores de la Industria Fideora, donde se presentó una sola lista.

- José Néstor Chavarría fue reelecto para un nuevo período al frente de la seccional local de la Unión Obrera de la Construcción, en elecciones donde fue oficializada una sola lista.

- Sixto Ceballos volvió a la conducción de Luz y Fuerza al imponerse su lista -la Gramate- por 1.207 votos contra 983 de la oficialista Azul y Blanca, que proponía la reelección de Felipe Alberti.

MAYO '89

- En el curso de una asamblea quedó constituido el Sindicato Único de Operadoras de Trolebuses Córdoba (SUOTC). María Rosa Cardozo y Ana Triunfo fueron designadas secretaria general y adjunta, respectivamente.

JUNIO '89

- El Consejo Directivo de la CGT resolvió no concurrir al plenario que, para normalizar la regional de la CGT, fue autoconvocado por un conjunto de organizaciones gremiales, entre ellas la CGT Chacabuco, el SUOEM, Farmacia y UTA.

¿ Que es CECOPAL ?

EL CENTRO DE COMUNICACION POPULAR Y ASESORAMIENTO LEGAL (CECOPAL), constituido como asociación civil sin fines de lucro, reúne en su seno a profesionales de nuestro medio, técnicos y trabajadores interesados en el desarrollo de la conciencia de los sectores populares, para aportar juntamente con ellos al conocimiento de nuestra realidad y a la formulación de opciones alternativas para la solución de los problemas y las perspectivas del mañana.

Los servicios que presta nuestra institución se centran en los sectores barriales y sindicales de Córdoba y su provincia, ya que los mismos plantean crecientes exigencias en el terreno del estudio, la capacitación y el asesoramiento. Estas exigencias más las necesidades que surgen cotidianamente tanto en el terreno laboral, económico o jurídico nos impulsaron a la formación de este centro para contribuir a la superación de las limitaciones que enfrentan las organizaciones populares.

Las líneas de trabajo de CECOPAL, abarcan programas de capacitación y formación en coordinación con las entidades laborales o barriales, de educación popular, creación de bibliotecas vecinales, asesoramiento en comunicación prensa y asistencia legal especializada en materia laboral, económica y familiar.

El apoyo a las actividades de los sectores mencionados no distingue ni discrimina por motivos de tipo religioso, político ideológico o cultural, por el contrario, bregaremos permanente en la necesidad de desarrollar formas abiertas de participación entre los miembros de los grupos barriales o sindicales.

Creemos en el ejercicio de la democracia y por lo tanto en la democratización de las organizaciones populares, las que a partir de la solidaridad y fraternidad de sus integrantes y el pluralismo de las mismas, permitirá la recuperación de los valores éticos, morales e identidades, vale decir su historia, su propia cultura.

Hoy resulta sumamente importante la coordinación más estrecha posible con todas las organizaciones del movimiento popular e instituciones afines de nuestro país y Latinoamérica, a fin de evaluar, difundir e intercambiar conocimientos y experiencias, cuyos resultados deben ser conocidos por toda la población que participa en ellas, contribuyendo como un aporte más a la solución de los problemas de nuestro pueblo y el desarrollo nacional.

CENTRO DE
COMUNICACION
POPULAR Y
ASESORAMIENTO
LEGAL

